



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



7

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N.º 147/2019

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Expediente TCP-VA N.º 184/2019.

Ushuaia, 30 de agosto de 2019.-

**SR. SECRETARIO LEGAL a/c**

**DR. GUSTAVO F. MIRABELLI**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-**

Viene al Cuerpo de Abogados el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N.º 184, Letra: TCP-VA, del año 2019, caratulado: **"S/RECLAMO CÁLCULO ART. 6º LEY PROV. N.º 1210"**, a fin de tomar intervención emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

Las presentes actuaciones se iniciaron a partir de la Nota dirigida a la Presidencia de este Tribunal N.º 9654/19 suscripta por el Sr. Carlos Alberto MAIDANA MARMOLEJO (fs. 1/2), por la que hizo saber a este Organismo de Control que: *"...Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de adjuntar copia de la solicitud presentada en el día de la fecha a la Caja de Previsión, por diferencias en el cálculo del coeficiente de aumento semestral estipulado en el art. 6 de la Ley 1.210.*

*Pongo en su conocimiento que –lamentablemente- los jubilados estamos absolutamente desamparados, que los funcionarios aplican una ley con carácter*

A

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*retroactivo (prohibido expresamente por el art. 7º del Código Civil) y además nadie se ocupa de controlar lo que informan los organismos.*

*Por todo lo expuesto solicito a ese Tribunal de Cuentas cumpla con lo que expresa la Ley 1210 en su artículo sexto, por el cual el Tribunal debe intervenir previamente...”.*

Que junto con la nota antes transcrita, el Sr. MAIDANA MARMOLEJO acompañó copia simple de la nota con cargo de fecha 14/8/2019 dirigida al Sr. Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (en adelante C.P.S.P.T.F.) Rubén A. BAHNTJE, por la que denunció que: “...El abajo suscripto, tiene el agrado de dirigirse a Ud. en relación a la determinación del coeficiente semestral de aumento correspondiente a los jubilados de la DPE, a efectos de solicitarle tenga a bien efectuar, a través del personal especializado de la Caja de Previsión, una inspección técnica ‘in situ’, con el fin de revisar la validez del coeficiente informado por al Dirección Provincial de Energía, para el primer semestre del año 2019, en el supuesto que se haya producido alguna de las siguiente situaciones:

- a) un involuntario error en el cálculo de dicho coeficiente; o*
- b) una maniobra de manipulación de coeficiente; o*
- c) el falseamiento de los datos aportados por el ente para su confección.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

*La solicitud se fundamente en el análisis de los diferentes recibos de Haberes, de la categoría testigo (cat. 11) del personal activo de la DPE, los que adjunto a la presente, que indican que el porcentaje de aumento para el primer semestre del 2019 oscila entre el 38% y el 44%...".*

*Asimismo, continuó diciendo que: "...El presente pedido no implica bajo ningún punto de vista el aval o la aceptación de la aplicación retroactiva de la Ley 1210, lo que está expresamente prohibido por el Código Civil (Art. 7º) y los derechos constitucionales que me amparan.*

*También adjunto impresión de la variación real del salario del personal activo de planta de la DPE, entre los meses de Diciembre de 2018 y Abril de 2019, de la mencionada categoría 11.*

*Como Ud. sabe el coeficiente, aprobado por la Caja de Previsión Social, mediante Resolución Directorio N.º 0077/2019, es 1,2426, es decir un 24,26%.*

*Tampoco se ha dado pleno cumplimiento de la ley 1210, ya que no se verifica la intervención del Tribunal de Cuentas, establecido en el art. 6º, previo al acto administrativo, por lo que voy a presentar copia de esta ante ese ente de control fiscal...".*

*Que seguidamente, mediante las Notas N.º 9657/19 (fs.3/4) y N.º 9478/19 (fs. 5/6) se presentaron en los mismo términos los Sres. José Armando PITARI y Flavio Fernando VIVAS.*

*A*

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

A continuación, cabe analizar estas actuaciones de conformidad con los parámetros fijados por la Resolución Plenaria N° 363/2015, la cual estableció las normas de procedimiento para el desarrollo de las investigaciones llevadas a cabo por este Tribunal, disponiendo que corresponde expedirse en torno a la competencia de este Organismo para entender en lo indicado por los denunciados, así como también, si se estima conveniente dar curso a una investigación especial y qué esfera de incumbencia profesional (contable o legal) resulta más adecuada para su realización.

En primer término, considero que este Órgano de Contralor resulta competente para entender en el caso, puesto que se encontrarían comprometidos fondos públicos a partir de la liquidación de los haberes del personal pasivo de la Dirección Provincial de Energía de la Provincia -ente autárquico del Estado provincial conforme Ley Territorial N.º 117- efectuados por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego -organismo descentralizado de carácter autárquico, perteneciente a la Jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia Ley provincial N.º 1070- por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley provincial N° 50, entiendo que se encuentran sujetos al control de este Tribunal en lo que respecta a su actividad económico – financiera.

Una vez sentado lo anterior y atento a la necesidad de conocer datos certeros que aclaren los puntos señalados en las Notas N.º 9654/19, Notas N.º 9657/19 y N.º 9478/19, entiendo que correspondería dar inicio a una investigación especial que permita verificar el coeficiente informado por la D.P.E. para el primer semestre del año 2019 del personal activo de la D.P.E.,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

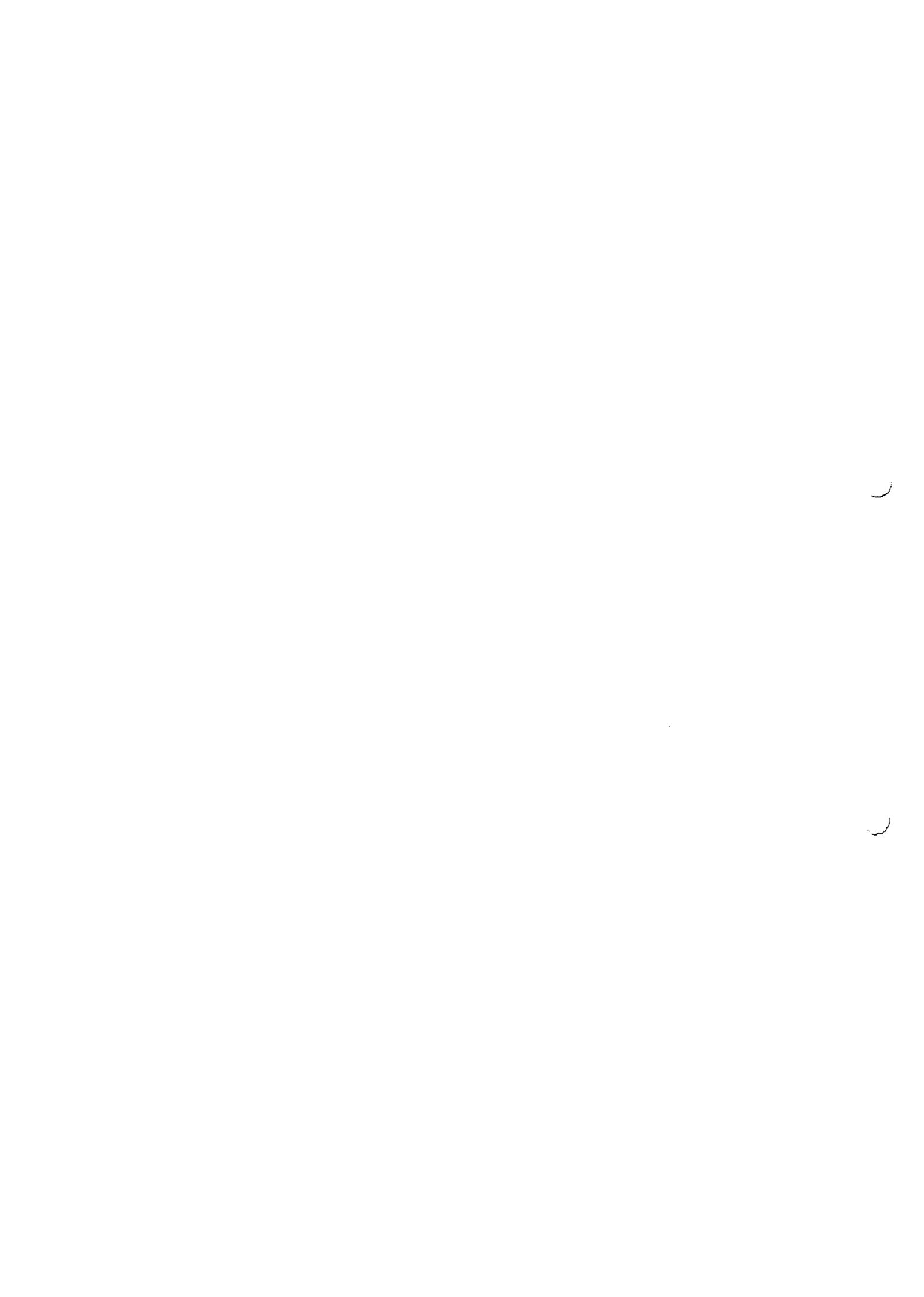
indicando si la C.P.S.P.T.F. aplicó correctamente el coeficiente de aumento semestral conforme lo estipulado por el art. 6 de la Ley provincial N.º 1210.

Finalmente, estimo que la investigación debería ser desarrollada por un profesional contador, en tanto la materia objeto de estudio refiere principalmente a aspectos contables, contando con la asistencia de un letrado del Cuerpo de Abogados.

En virtud de lo expuesto, considero que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por la Resolución Plenaria N.º 71/2002 modificada por la Resolución Plenaria N.º 363/2015, para promover una investigación especial, elevando las actuaciones para la continuación del trámite.

Dr. Adrian Gustavo VOLPE  
Abogado  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"  
**Ref. Expediente N° 184/2019 Letra: TCP-VA**

Ushuaia, 30 AGO. 2019

**SR. VOCAL ABOGADO**  
**EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**  
**DR. MIGUEL LONGHITANO**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de poner en su conocimiento las conclusiones del Informe Legal N° 147/2019 Letra: TCP-CA emitido en el marco de las actuaciones de la referencia, el que comparto en todos sus términos.

Consecuentemente, salvo mejor y elevado criterio, disponer la continuidad del trámite.

Atentamente.



Jr. Gustavo Fabián MIRABELLI  
alcalde de la Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

